

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 126-06-2012-MPT.

Talara, veintiséis de junio del dos mil doce.

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-06-2012-MPT. de fecha 26 de junio del 2012, la aprobación de la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Talara para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2012, y;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Oficio N° 114-2011-MIDIS-PRONAA/EZ PIURA el Jefe Zonal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remite 03 ejemplares del Convenio de Gestión 2012 de los Programas de Complementación Alimentaria-PCA, siendo el mismo de suma importancia por cuanto es un requisito exigido por el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, para que inicie los desembolsos presupuestales a las cuentas de las Municipalidades e iniciar con tiempo los procesos de adquisición de alimentos y no tener problemas de desabastecimiento a los beneficiarios de los programas alimentarios;
- Que, mediante Informe N° 482-04-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica opino que se devuelva el presente expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico con el fin que, previa coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social proceda a modificar el presente Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Talara para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA durante el año 2012, siendo preciso que se modifique en los aspectos mencionados en el presente informe y en su oportunidad sean devueltos a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva;
- Que, mediante Oficio N° 009-04-2012-GDHE-MPT el Gerente de Desarrollo Humano y Económico solicita al Jefe Zonal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realice las correcciones respectivas al Convenio y su devolución para la firma correspondiente;
- Qué, mediante Oficio N° 191-2012-MIDIS-PRONAA/EZPIURA el Jefe Zonal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social informa que las modificaciones a las que estaría sujeto dicho documento tiene que ser aprobado por una nueva resolución Ministerial, asimismo las subsanaciones y/o deficiencias que se considera estarán siendo enviadas a la Unidad Gerencial correspondiente de PRONAA de sede Central para su evaluación y en caso de ser procedente su incorporación al próximo convenio de Gestión a ser suscrito, considerando que el Gobierno Local debe suscribir el Convenio de Gestión remitido por el EZ PIURA, toda vez que el retraso de su firma contribuye a que el Ministerio de Economía y Finanzas- MEF no realice las transferencias a tiempo a las cuentas de los Gobiernos Locales y por lo tanto habrá demora en los procesos en los procesos de compra de alimentos para los beneficiarios de los Programas de Complementación Alimentaria-PCA en su jurisdicción;
- Que, mediante Informe N° 593-05-2012-OAJ-MPT, de fecha 03/05/2012, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que se deberá proceder a la firma del presente convenio, teniendo en cuenta la importancia de las transferencias a tiempo a las cuentas del Gobierno Local con el fin de realizar la compra de alimentos para los beneficiarios de los Programas de Complementación Alimentaria-PCA- en nuestra Jurisdicción y que, las observancias planteadas por este Provincial serán evaluadas y en el caso de ser procedente se incorporara en el próximo convenio de Gestión a ser suscrito. Remitiéndose el expediente administrativo a la Comisión de Regidores correspondiente a fin de que se emita su Dictamen respectivo, posteriormente de lo cual sea elevad a Sesión de Concejo para su debate y aprobación, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, mediante Informe N° 285-05-2012-GDHE-MPT la Gerente de Desarrollo Humano y Económico adjunta los anexos 1 y 2 debidamente llenados con la información solicitada los mismos que deberán anexarse al Convenio de Gestión -2012, para la Gestión de los PCA;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que las instituciones del Estado deben relacionarse teniendo en cuenta la cooperación y coordinación o de asociación para la ejecución del proyecto que se pretenda realizar;
- Que, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el Artículo 9° en su numeral 26 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal inc. 26 Aprobar la celebración de convenios interinstitucionales;



# Municipalidad Provincial de Talara



- Que, el Artículo 76.1º y 76.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, establece que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesitan para el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, el Artículo 77º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios;

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen Nº 10-05-2012-CFYAL-MPT la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;



Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen Nº 10-05-2012-CFYAL-MPT. de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, su fecha 09 de mayo del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **AUTORIZAR**, la Suscripción del Convenio "**DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DURANTE EL AÑO 2012.**
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Jefatura de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE  
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA  
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -GM -GDHYE -OAF -OAJ -OPP -Of.Regidores -UTIC / archivo

SRHCH/ana s.

**CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E  
INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA PARA LA  
GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA)  
DURANTE EL AÑO 2012**

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que en adelante se denominará el **MIDIS**, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia de Lima, debidamente representado por la Jefe Zonal del PRONAA PIURA: **Sr. César Enrique Llacsahuanga Solano**, según delegación de facultades dispuesta por Resolución Ministerial N° 036-2012-MIDIS, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 02889253; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Talara, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Av. Faustino Sánchez Carrión s/n, debidamente representada por su Alcalde: **Señor Rogelio Ralvis Trelles Saavedra**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03849357 autorizado(a) por Acuerdo de Consejo N° 126-6-12-1111, de fecha 26-06-2012; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

El **MIDIS**, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector del sector desarrollo e inclusión social que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

El **MIDIS** tiene competencia exclusiva para realizar, entre otras, las siguientes acciones: Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial, y realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados por las políticas, planes y programas en materia de desarrollo e inclusión social, en los niveles nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes.

El Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, en adelante el **MIDIS - PRONAA**, es un Programa adscrito al **MIDIS**, que se encuentra a cargo, entre otros, de ejecutar y coordinar las acciones de transferencia de los Programas Sociales de Apoyo Alimentario y Nutricional a los Gobiernos Locales acreditados en el marco del proceso de descentralización, y promover la asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Locales acreditados en la ejecución de los Programas Sociales de Apoyo Alimentario y Nutricional transferidos en virtud a los convenios que se celebren.

**LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

PRONAA PIURA  
Rogelio Ralvis Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL



## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
3. Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
6. Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
8. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
9. Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
10. Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
11. Decreto Supremo N° 002-2003-PCM, que aprueba las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres".
12. Decreto Supremo N° 065-2004-PCM, que aprueba la "Estrategia Nacional de Desarrollo Rural".
13. Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 - 2015.
14. Decreto Supremo N° 130-2004-EF, Establecen criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización.
15. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
16. Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, que aprueba el Plan de Reforma de Programas Sociales.
17. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y sus modificatorias.
18. Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
19. Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, que aprueba la Directiva N° 023-2004-MIMDES "Lineamientos para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales Transferidos a los Gobiernos Locales".
20. Resolución Ministerial N° 098-2010-MIMDES, que aprueba la creación de los Comités de Coordinación Regional.
21. Resolución Ministerial N° 477-2010-MIMDES, que aprueba la Directiva General N° 006-2010-MIMDES "Procedimientos, Plazos y Responsabilidades para la validación, actualización, seguimiento y administración del Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria - PCA".
22. Resolución de Contraloría N° 337-2007-CG, que aprueba la Directiva N° 005-2007-CG/PSC "Información a ser remitida a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las entidades del Estado".

AGAL DE TALARÁ  
Luis Saavedra  
PROVINCIAL

IS  
B°  
Sistema de Evaluación

### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo que el MIDIS por intermedio del MIDIS - PRONAA, acompañe técnicamente a LA MUNICIPALIDAD en la gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores correspondientes al año 2012, que se encuentran identificados en el Anexo N° 01 del presente convenio.

### CLAUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Para efectos del presente Convenio se entenderá como:

**Programa de Complementación Alimentaria (PCA):** Conjunto de modalidades de atención que tienen por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables: niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, y personas con discapacidad en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política.

**Comité de gestión:** Es una instancia de participación para la gestión del PCA, que se encuentra conformada por representantes del Estado y de las Organizaciones Sociales de Base.

**Capacitación:** Proceso pedagógico constituido por un conjunto de actividades de aprendizaje orientadas al desarrollo de conocimiento, habilidades y actitudes de las personas, con la finalidad de elevar su desempeño.

**Asistencia Técnica:** Conjunto de actividades orientadas a resolver las principales dificultades de la gestión (Identificación de beneficiarios, registro de beneficiarios, elaboración de canasta y programación, adquisición de alimentos, control de calidad y almacenamiento, distribución, supervisión, desarrollo y fortalecimiento de capacidades, monitoreo y asignación presupuestal), por medio de acciones de soporte y acompañamiento técnico dirigido a autoridades y/o funcionarios y Equipo Técnico de Gobiernos Regionales y Locales.

**Monitoreo:** Acompañamiento sistemático para comprobar la efectividad y eficiencia de la ejecución de los proyectos y programas, planes y políticas; identificar logros y debilidades y recomendar medidas correctivas a fin de optimizar los resultados. Está concebido como el recibo y análisis de información del desarrollo de los indicadores específicos, procesos, identificando sus fortalezas y debilidades, para la toma de decisiones pertinentes a partir de un adecuado control de gestión.

Apreciación continua de la implementación de una actividad, que busca asegurar que los insumos, planes de trabajo, resultados priorizados y otras acciones requeridas estén procediendo de acuerdo con lo planificado.

### Evaluación:

Apreciación sistemática y objetiva del programa, de su diseño, su puesta en práctica y sus resultados. El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo. Una evaluación deberá proporcionar información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones de beneficiarios y donantes.



## CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

El MIDIS, por intermedio del MIDIS - PRONAA, se compromete a lo siguiente:

### En materia de Asistencia Técnica:

5.1. Brindar asistencia técnica, en coordinación con el Gobierno Regional, de corresponder, a las autoridades, funcionarios/as, profesionales y equipo técnico del Programa de Complementación Alimentaria de **LA MUNICIPALIDAD** en el seguimiento del Convenio para contribuir al logro de los objetivos y metas del PCA.

### En materia de Monitoreo y Evaluación

- 5.2. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para la implementación del seguimiento y evaluación del PCA.
- 5.3. Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** el reporte de los resultados del monitoreo del registro de beneficiarios del PCA, para las acciones correctivas, de ser el caso.

### En materia de gestión del Programa de Complementación Alimentaria

- 5.4. Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** los lineamientos para una adecuada gestión del PCA.
- 5.5. Promover el fortalecimiento de la operatividad del correspondiente Comité de Gestión del PCA.

### En materia de asignación y uso de recursos:

- 5.6. Programar y comunicar oportunamente a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el presupuesto destinado a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria, de acuerdo a la normatividad vigente y a la disponibilidad presupuestal.

### DE LA MUNICIPALIDAD:

#### En relación a la asistencia técnica

- 5.7. Garantizar que el personal de **LA MUNICIPALIDAD** a cargo del Programa de Complementación Alimentaria esté capacitado y cuente con las competencias necesarias para la gestión del Programa.
- 5.8. Brindar capacitación y asistencia técnica, a los miembros del Comité de Gestión, Organizaciones Sociales de Base y a los centros beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de acuerdo a los lineamientos técnicos impartidos por el MIDIS - PRONAA.

### En relación al monitoreo y evaluación

- 5.9. Registrar, validar, actualizar, consolidar y remitir la información del Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria al **MIDIS - PRONAA**.
- 5.10. Registrar, validar, actualizar, consolidar y remitir al **MIDIS - PRONAA**, la información de los indicadores mencionados en el Anexo N°01.
- 5.11. Remitir al Equipo de Trabajo Zonal del **MIDIS - PRONAA**, con copia a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de su jurisdicción, de corresponder, el Informe Anual de Gestión del PCA, en el plazo de 30 días de finalizado el año fiscal, para lo cual deberá utilizar el modelo de informe publicado en la página web de la Dirección General de Descentralización del MIDIS <http://www.midis.gob.pe/descentralización>.
- 5.12. Remitir al **MIDIS - PRONAA** la ejecución física y financiera trimestral del PCA dentro de los 15 días de culminado el trimestre correspondiente, de acuerdo al formato del Anexo N° 02, según corresponda al nivel del Gobierno Local.
- 5.13. Remitir al Equipo de Trabajo Zonal del **MIDIS - PRONAA**, con copia a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de su jurisdicción, de corresponder, copia del Informe Trimestral del PCA presentado a la Contraloría General de la República, en estado aprobado.
- 5.14. Brindar las facilidades necesarias al personal del **MIDIS - PRONAA** y del Gobierno Regional, de ser el caso, para la realización de las acciones de seguimiento y evaluación del PCA, pudiendo incluir reuniones con el Comité de Gestión.
- 5.15. Implementar las recomendaciones derivadas de las actividades de monitoreo y evaluación, emitir las por el **MIDIS - PRONAA**.
- 5.16. Publicar en el Portal de Transparencia u otros medios de difusión dirigidos a la población de su jurisdicción, el resultado del Informe Anual de Gestión del PCA, como parte de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas del uso de los recursos públicos.
- 5.17. Mantener actualizado el Registro de Beneficiarios del PCA de acuerdo a la normatividad vigente y enviarlo al **MIDIS - PRONAA** para su centralización y posterior remisión a la Dirección General de Gestión de Usuarios del MIDIS.
- 5.18. Levantar las observaciones formuladas por la Dirección de Gestión de Usuarios del MIDIS respecto al Registro de Beneficiarios.

### En materia de gestión del Programa de Complementación Alimentaria

- 5.19. Ejecutar el PCA con la participación de los Comités de Gestión.
- 5.20. Utilizar los recursos transferidos para los fines destinados exclusivamente al PCA, priorizando la atención a la población en pobreza, pobreza extrema, en riesgo y en situación de vulnerabilidad.



- 5.21. Garantizar, en el marco de los Lineamientos de la gestión descentralizada, la entrega del complemento alimentario a la población en pobreza, pobreza extrema, en riesgo y en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a los Lineamientos de cada modalidad de atención, no permitiendo reorientar el alimento a otros fines ajenos al PCA.
- 5.22. Implementar mecanismos que permitan la identificación de todos los usuarios del PCA con el Documento Nacional de Identidad - DNI.
- 5.23. Utilizar en la selección de usuarios la herramienta del SISFOH, en coordinación con la Unidad de Focalización Local de la comuna.
- 5.24. Incorporar el Plan Operativo del PCA al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de disponer de un instrumento de gestión que oriente las acciones que conlleven a alcanzar los objetivos y metas que se encuentren en el anexo 01, del presente Convenio.
- 5.25. Orientar la gestión del PCA en articulación con los otros Programas Sociales Alimentarios que ejecuten en el ámbito de su jurisdicción.

PROVINCIA DE TALARA  
 La Jirilla Saavedra  
 CALDE PROVINCIAL

**CLÁUSULA SEXTA: DEL INFORME ANUAL DE GESTION**

- 6.1. El Informe Anual de Gestión deberá ser presentado por **LA MUNICIPALIDAD** al Equipo de Trabajo Zonal del **MIDIS – PRONAA** dentro de los 30 días de finalizado el año fiscal correspondiente.
- 6.2. En caso de incumplimiento de esta disposición, el Jefe del Equipo de Trabajo Zonal de **MIDIS – PRONAA** coordinará con **LA MUNICIPALIDAD** el otorgamiento de un plazo adicional de cinco (05) días hábiles para la presentación del referido documento, durante el cual se prestará especial asesoría técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para su cumplimiento.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS**

Las transferencias de los recursos se harán de acuerdo a la normatividad vigente y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público y/o la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. En este marco, previa suscripción del Convenio de Gestión, el **MIDIS – PRONAA** deberá comunicar mensualmente a la Dirección Nacional del Tesoro Público los montos que deberán transferirse a **LA MUNICIPALIDAD** para el funcionamiento del PCA.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de la suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2012.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Addenda.



## CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento de los compromisos y disposiciones establecidos en el presente Convenio:

1. La falta de presentación del Informe Anual de Gestión, de acuerdo al plazo establecido.
2. La falta de presentación de la ejecución física financiera trimestral por distrito del PCA.
3. El incumplimiento de las metas contempladas en el Anexo N° 01 del presente Convenio

Ante la verificación de dichos supuestos, la otra parte podrá requerir su cumplimiento mediante comunicación escrita. Si a pesar de dicho requerimiento, el incumplimiento persistiera, se hará de conocimiento a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, para la adopción de las medidas correspondientes.

De existir indicios del uso indebido de los recursos destinados al PCA, el Equipo de Trabajo Zonal del MIDIS-PRONAA deberá informar a LA MUNICIPALIDAD, al MIDIS y a la Contraloría General de la República lo pertinente, a fin de que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

## CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

## CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

## CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.**

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Talara a los 26 días del mes de Julio del año dos mil doce.



  
Sr. César Enrique Liacsahuanga Solano.  
Jefe ETZ Piura

MIDIS - PRONAA



  
Sr. Rogelio Ralvis Trelles Saavedra,  
Alcalde

Municipalidad Provincial de Talara

ANEXO 01: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DEL CONVENIO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

OBJETIVO GENERAL (RM 023 - 2004 - MIMDES)	OBJETIVOS ESPECIFICOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	META 2012	FORMULA
El Programa de Complementación Alimentaria tiene por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables: Niños, niñas, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de riesgo moral, abandonado y víctimas de violencia familiar y política. Esto se llevara a cabo a través de grupos organizados y centros de atención ubicados preferentemente en zonas urbanas marginales y rurales, promoviendo iniciativas comunales en la ejecución de proyectos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida.	Identificar a la población beneficiaria PCA	% de padrones de beneficiarios debidamente identificados con DNI.	%	100	Total de padrones de beneficiarios debidamente identificados con DNI / Total de padrones presentados.
		% de beneficiarios atendidos por cada modalidad del Programa de Complementación Alimentaria.	%	100	Total de población beneficiaria atendida por modalidad de atención / Total de población beneficiaria programada por modalidad de atención del PCA.
		% de ejecución del apoyo alimentario por cada modalidad del Programa de Complementación Alimentaria.	%	100	Total ejecutado de número de raciones / Total programado de raciones (registrar en formato N° 01).
	Garantizar la atención oportuna de los beneficiarios del Programa.	% de compras de alimentos realizados de acuerdo a la programación inicial del Plan de Adquisiciones.	%	100	Volumen Total de alimentos comprados / Volumen Total de compras de alimentos programados.
	Promover el desarrollo de capacidades de las OSB's en el uso adecuado de los alimentos y en materia de Seguridad Alimentaria	% de presupuesto complementado por el GLP en relación al presupuesto asignado para la gestión del PCA en su jurisdicción.	%	25	Total de presupuesto complementado por GLP / Total del presupuesto del PCA.
		% de Centros de Atención del PCA capacitados por los gobiernos locales que han ejecutado actividades en Seguridad Alimentaria.	%	100	Total de centros atención o instituciones capacitadas que han ejecutado actividades en Seguridad Alimentaria / Total de centros capacitados.
	Promover la transparencia y la participación de la sociedad civil en la gestión del PCA.	% de reuniones de trabajo realizadas por el Comité de Gestión Local según sus acuerdos y normas internas.	%	100	Total de reuniones realizadas del Comité de Gestión en el año / Total de reuniones programadas del comité de gestión programadas en el año.
		% de compras donde participaron como veedoras las representantes de las OSB acreditadas.	%	100	Total de compras donde participaron como veedoras las representantes de las OSB / Total de compras realizadas.
	Contribuir al desarrollo local y superación de la pobreza, priorizando la compra de alimentos a pequeños productores locales.	% de compras realizadas en el marco de la Ley N° 27767 que beneficia al pequeño productor.	%	100	Total de compras realizadas en el marco de la Ley 27767 / Total de compras realizadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE

Dr. Rogelio Treviño Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL

ANEXO Nº 02. EJECUCIÓN FÍSICA FINANCIERA MENSUAL POR DISTRITO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.

MODALIDAD	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGEO	Nº GENITROS	Nº BENEFIC.	RACIONES	TMI	SOLES
COMEDOR POPULAR	TALARA	PARIÑAS	200701	43	2150	43000	8.7145	33196.8
COMEDOR POPULAR	TALARA	LA BREA	200703	15	750	15000	2.7510	10663.1
COMEDOR POPULAR	TALARA	EL ALTO	200702	7	350	7000	1.3159	5171.7
COMEDOR POPULAR	TALARA	LOS ORGANOS	200705	12	600	12000	3.3203	12695.9
ACTAS DE COMPROMISO	TALARA	MANCORA	200706	17	600	12000	2.7000	10395.1
ACTAS DE COMPROMISO	TALARA	PARIÑAS	200701	1	200	4400	0.8905	3383.4
CONVENIOS ADULTOS EN RIESGO	TALARA	LA BREA	200703	1	35	770	0.1688	676.6
PANTBC	TALARA	PARIÑAS	200701	1	21	462	0.0880	317.3
PANTBC	TALARA	PARIÑAS	200701	2	60	1800	0.3600	1333.3
PANTBC	TALARA	LA BREA	200703	1	3	90	0.0368	137.6
PANTBC	TALARA	EL ALTO	200702	1	3	90	0.0368	137.6
PANTBC	TALARA	LOS ORGANOS	200705	1	3	90	0.0368	137.6
PANTBC	TALARA	MANCORA	200706	1	3	90	0.0368	137.6
PANTBC	TALARA	LOBITOS	200704	1	3	90	0.0368	137.6

Nota: Para el programa de PANTBC, el número de beneficiarios se calcula así un paciente mas dos (02) contactos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
 ALCALDE PROVINCIAL